

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>				
ORDEN DE COMPRA No.	111318 DE 2023			
CONTRATISTA	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA			
CC / NIT	804000673			
OBJETO	"Adquisición de tóner para las impresoras de la Superintendencia de Transporte"			
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la entidad			
VALOR	<b>\$ 5.831.571,59</b>			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de junio de 2023			
REGISTRO PRESUPUESTAL	84623 del 15 de junio de 2023			
GARANTÍAS	<b>Póliza No.</b> 14-46-101097177		<b>Asegurador:</b> Seguros del Estado S.A.	
	<b>Amparos</b>	<b>Vigencia</b>		<b>Valor</b>
		<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	
	<b>Cumplimiento</b>	14/06/2023	15/02/2024	\$583.157,16
<b>Calidad correcto funcionamiento de los bienes</b>	14/06/2023	15/02/2024	\$1.166.314,32	
APROBACIÓN PÓLIZA(S)	11 de julio de 2023			
FECHA DE INICIO DE EJECUCION.	11 de julio de 2023			
SUPERVISIÓN	Diana Margarita Cáceres Castellanos – Directora Administrativa			



Diana Margarita Cáceres Castellanos  
Supervisora  
Superintendencia de Transporte



Ramiro Humberto Vergara R.  
Hardware Asesorías Software Ltda.

## MEMORANDO



No. 20235300028253  
Bogotá, 24-03-2023

Para: **Ana Milena Yela Escobar**  
Coordinadora GIT Gestión Contractual

De: Directora Administrativa – Coordinadora GIT Servicios Generales y Recursos Físicos

Asunto: Solicitud trámite – Proceso de Selección para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características técnicas uniformes por operación secundaria de Acuerdos Marco de Precios-Consumibles de Impresión II

Cordial saludo,

De manera atenta remito los documentos relacionados a continuación, a efectos de que se adelanten los trámites correspondientes en el marco del proceso de selección del asunto, a efectos de contratar: *"Adquisición de tóner para las impresoras de la Superintendencia de Transporte"* :

- Estudio previo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Simuladores.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
MONROY RUGELES  
DENIS ADRIANA

**Denis Adriana Monroy Rugeles**

Proyectó: Sara Patricia Álvarez Mengual-Contratista Dirección Administrativa.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS**  
**TÉCNICAS UNIFORMES POR OPERACIÓN SECUNDARIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS-**  
**CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II**

**1. ANTECEDENTES.**

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de Tránsito y Transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el Decreto 2409 de 2018.

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción las funciones de vigilancia, inspección y control que se le han encomendado.

Dentro de la estructura de la Superintendencia de Transporte, siendo parte de Secretaría General se encuentra la Dirección Administrativa, a la cual, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto No. 2409 de 2018 le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: "(...)8. *Dirigir y adelantar las actividades de contratación para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la normativa vigente y aplicar los métodos, procedimientos y mecanismos de control respectivos, y emitir conceptos que le sean requeridos. (...) 18. Dirigir, organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia. (...) 22. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia*"

Por su parte, mediante la Resolución No. 8564 del 19 de agosto de 2021 se crearon los Grupos Internos de Trabajo en la entidad, dentro de los que se encuentra el Grupo de Servicios Generales y Recursos Físicos, al cual, de acuerdo con el artículo 2.10.4. de la citada Resolución, le corresponden tareas tales como: "(...) 3. *Adelantar el estudio de las necesidades relacionadas con la prestación de servicios generales y recursos físicos de la Entidad y consecuentemente elaborar los documentos precontractuales, y demás estudios requeridos para la contratación de los mismos. 4. Hacer seguimiento y garantizar la eficiente prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, trámite de reserva de tiquetes aéreos, mantenimiento vehicular, mantenimiento físico y de bienes muebles, servicios públicos, pago de impuestos y los demás que requiera la Superintendencia de Transporte*"

En orden a lo anterior, a través del GIT de Servicios Generales y Recursos Físicos se coordina la adecuada y eficiente prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento de la Superintendencia de Transporte, velando por la calidad y oportuna contratación de los servicios y bienes requeridos por la Entidad para su adecuado funcionamiento

Por lo anterior, le corresponde al GIT de Servicios Generales y Recursos Físicos procurar por el adecuado funcionamiento de las impresoras marca Hewlett Packard y Lexmark de propiedad de la entidad, y en consecuencia garantizar el normal funcionamiento de las diferentes impresoras, de conformidad con las necesidades de impresión por parte de los colaboradores de la entidad que lo requieran en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Así las cosas, en vigencias anteriores se ha suplido la necesidad mediante las órdenes de compra relacionadas a continuación:

No. ORDEN DE COMPRA	AÑO	VALOR
25860	2018	\$48.672.773,10
25863	2018	\$34.817.094,38
25870	2018	\$30.496.725,00
32232	2018	\$26.849.113,20
38480	2019	\$20.423.056,73

38501	2019	\$38.508.400,10
45378	2020	\$20.110.418,19
45379	2020	\$23.704.800,00
93333	2022	\$16.667.996,80
93334	2022	\$18.778.372,31

Sobre el particular, y teniendo en cuenta que existe la necesidad de adquirir tóner para las impresoras de la entidad en la presente vigencia, es de precisar que actualmente se cuenta vigente el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Consumibles de Impresión No. CCE282-AMP-2020.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La entidad, para el manejo funcional de las misma y acorde a los trámites administrativos y asistenciales que desarrollan diariamente sus colaboradores, requiere contar con los medios y recursos necesarios para que estos desarrollen en óptimas condiciones sus funciones y actividades a cargo.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Transporte para el desarrollo de las actividades propias de la entidad y en desarrollo de sus políticas, programas, proyectos y para el cumplimiento general de sus funciones, requiere que los colaboradores de las diferentes dependencias cuenten con los elementos esenciales de trabajo y en adecuado funcionamiento, de tal forma, que puedan cumplir con las metas establecidas para la presente vigencia.

Así las cosas, a fin de atender las necesidades de impresión por parte de los colaboradores que lo requieran en el desarrollo de sus funciones y actividades, la entidad cuenta con las siguientes veinte (20) impresoras en funcionamiento:

Referencia Impresora	No. de impresoras
Hewlett Packard H Multifuncional	5
Lexmark Multifuncional 5,11 Avanzada	13
Lexmark Multifuncional B/N y Color Avanzada 5,12	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

Para el funcionamiento de dichas impresoras, estas requieren de consumibles de impresión o tóner, respecto de los cuales, con corte al 13 de marzo de 2023 y de acuerdo con información del almacenista de la entidad, las existencias en el almacén de dicho elemento y el consumo de estos en la vigencia 2022 corresponde al relacionado a continuación:

ENTREGAS PARA USO VIGENCIA 2022			
Referencia Tóner	Hewlett Packard H Multifuncional	Lexmark Multifuncional 5,11 Avanzada	Lexmark Multifuncional B/N y Color Avanzada 5,12
Tóner HP Black Managed W9004MC CF237Y	16	N/A	N/A
Tóner CF281X	N/A	12	N/A
Tóner 84C BLACK 2020	N/A	N/A	1
Tóner 84C MAGENTA	N/A	N/A	1
Tóner 84C CYAN HIGH20 (AZUL)	N/A	N/A	2
Tóner 84C YELLOW 20	N/A	N/A	1

EXISTENCIA EN ALMACEN CORTE 13 DE MARZO DE 2023			
Referencia Tóner	Hewlett Packard H Multifuncional	Lexmark Multifuncional 5,11 Avanzada	Lexmark Multifuncional B/N y Color Avanzada 5,12
Tóner HP Black Managed W9004MC CF237Y	8	N/A	N/A
Tóner CF281X	N/A	74	N/A
Tóner 84C BLACK 2020	N/A	N/A	7
Tóner 84C MAGENTA	N/A	N/A	2
Tóner 84C CYAN HIGH20 (AZUL)	N/A	N/A	2
Tóner 84C YELLOW 20	N/A	N/A	2

En este orden de ideas, considerando las existencias actuales en el almacén, el comportamiento de uso de estos en la vigencia 2022, previendo un posible aumento en el consumo y con el propósito de procurar la disponibilidad de tóner para el uso y funcionamiento de las impresoras de la entidad durante la vigencia 2023, es necesario adelantar la adquisición de consumibles de impresión, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

- **Hewlett Packard**

Descripción	Código	Cantidad por adquirir	Unidad de medida
TONER HP BLACK MANAGED W9004mc - Mfp E62555/65/75	CF237Y	20	Unidades

- **Lexmark**

Descripción	Código	Cantidad por adquirir	Unidad de medida
TONER LEXMARK 84C BLACK 2020	84C4HK0	1	Unidades
TONER LEXMARK 84C CYAN HIGH20 (AZUL)	84C4HC0	1	Unidades
TONER LEXMARK 84C MAGENTA	84C4HM0	1	Unidades
TONER LEXMARK 84C YELLOW 20	84C4HY0	1	Unidades

La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y está respaldada presupuestalmente con recursos de funcionamiento.

### 3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

**Objeto:** Adquisición de tóner para las impresoras de la Superintendencia de Transporte.

**Alcance del objeto:** Los tóneres requeridos por la Superintendencia de Transporte deben ser originales, y deben entregarse a la entidad en la caja sellada.

**Código de clasificación de bienes y servicios:** Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Código	Descripción
44103103	Tóner para impresoras o fax

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa.

#### 4.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra actualmente vigente el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Consumibles de Impresión - Contrato No. CCE-282- AMP-2020, el cual contempla como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 2 de agosto de 2023, con la posibilidad de que estas tengan una vigencia para ejecutar las órdenes de compra hasta el 2 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior, y dando cumplimiento a las normas que reglamentan la contratación estatal, el presente proceso de selección se llevará a cabo bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios. Lo anterior, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

(...) **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)"

"(...) **2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos (...)"

Así mismo, la modalidad de selección se fundamenta en que lo requerido por la entidad se encuentra en lo ofrecido en el citado acuerdo marco de precios, y en este orden de ideas debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos comprendidos desde el 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en especial el 2.2.1.2.1.2.9 que contempla que:

**"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden

*de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”*

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se detallan a continuación las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del contrato cuyo objetivo es el suministro de consumibles de impresión original (Lexmark y Hewlett Packard), para el uso y funcionamiento de las impresoras, asignadas a las diferentes dependencias, así:

- **Hewlett Packard**

Descripción	Código	Cantidad por adquirir	Unidad de medida
TONER HP BLACK MANAGED W9004mc - Mfp E62555/65/75	CF237Y	20	Unidades

- **Lexmark**

Descripción	Código	Cantidad por adquirir	Unidad de medida
TONER LEXMARK 84C BLACK 2020	84C4HK0	1	Unidades
TONER LEXMARK 84C CYAN HIGH20 (AZUL)	84C4HC0	1	Unidades
TONER LEXMARK 84C MAGENTA	84C4HM0	1	Unidades
TONER LEXMARK 84C YELLOW 20	84C4HY0	1	Unidades

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Transporte, de conformidad con la descripción de la necesidad, requiere contratar la adquisición de tóner para las impresoras de la entidad, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios Consumibles de Impresión N°CCE282- AMP-2020.

Sobre el particular, es preciso señalar que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Ahora bien, la Adquisición de Consumibles de Impresión es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación de este servicio es una actividad estandarizada por CCE para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Así las cosas, las Entidades Estatales requieren los consumibles de impresión según las especificaciones técnicas solicitadas y ofertas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. De este modo, Colombia Compra Eficiente identificó que para satisfacer estas necesidades las Entidades Estatales demandan principalmente la adquisición de consumibles de impresión, y en consecuencia genera los instrumentos de Agregación de demanda del mismo.

De conformidad con la descripción de la necesidad, la Superintendencia de Transporte requiere adquirir tóneros de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas, a efectos de proporcionar a los colaboradores de la entidad los elementos necesarios para el uso de las impresoras propiedad de la entidad, conforme al Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP-2020.

## 6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### 6.2.1. Comportamiento histórico de contratación de la entidad:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas por la Superintendencia de Transporte, con objeto similar al de la necesidad que se pretende suplir:

No. Orden de Compra	Año	Acuerdo Marco de Precios	Valor total
25860	2018	Consumibles de Impresión	\$48.672.773,10
25863	2018	Consumibles de Impresión	\$34.817.094,38
25870	2018	Consumibles de Impresión	\$30.496.725,00
32232	2018	Consumibles de Impresión	\$26.849.113,20
38480	2019	Consumibles de Impresión	\$20.423.056,73
38501	2019	Consumibles de Impresión	\$38.508.400,10
45378	2020	Consumibles de Impresión	\$20.110.418,19
45379	2020	Consumibles de Impresión	\$23.704.800,00
93333	2022	Consumibles de Impresión	\$15.918.637,28
93334	2022	Consumibles de Impresión	\$17.934.134,61

De lo anterior podemos observar que la Superintendencia de Transporte ha adelantado procesos de contratación relacionados con el objeto a contratar, bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por operación secundaria de acuerdos marco de precios

### 6.2.2. Histórico de contrataciones de otras Entidades.

En relación con la demanda de este servicio por parte de las entidades estatales colombianas, la Superintendencia de Transporte identificó en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra> las órdenes de compra que se describen a continuación:

Entidad	No. Orden de Compra	Año	Acuerdo Marco de Precios	Valor
Superintendencia de Economía Solidaria	93005	2022	Consumibles de Impresión	\$12.901.192
Superintendencia Subsidio Familiar	89531	2022	Consumibles de Impresión	\$30.003.192
Superintendencia de Notariado y Registro	87657	2022	Consumibles de Impresión	\$12.723.057

Industria Militar-INDUMIL	105755	2023	Consumibles de Impresión	\$8.433.530
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras	105728	2023	Consumibles de Impresión	\$32.903.500
Unidad Nacional de Protección	105854	2023	Consumibles de Impresión	\$319.908.120
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	105721	2023	Consumibles de Impresión	\$1.435.016.240
Fiscalía General de la Nación- Nivel Central	105415	2023	Consumibles de Impresión	\$361.653.376
Instituto de Desarrollo Urbano	105430	2023	Consumibles de Impresión	\$81.675.893
Dirección de Sanidad Ejercito	105386	2023	Consumibles de Impresión	\$78.884.640

Analizadas las anteriores órdenes de compra, se observa que:

- La demanda del servicio objeto de la presente contratación es de común utilización por parte de las entidades estatales.
- Los valores de las órdenes de compra emitidas por estas entidades varían entre los \$8.000.000 y hasta los \$1.435.016.240, lo cual obedece en gran medida al de unidades de consumibles de impresión a adquirir para suplir las necesidades.
- Los procesos se llevaron a cabo bajo modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por operación secundaria de acuerdos marco de precios: Consumibles de Impresión.

### 6.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para la estimación del presupuesto de la presente contratación, se realizó la cotización a través del simulador dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de impresión CCE-282-AMP-2020 (vigente) de acuerdo con las referencias requeridas por la entidad se proyectan las cantidades de los tóneres que se encuentran en el catálogo del acuerdo marco.

Conforme al procedimiento del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de consumibles de impresión, se estima el valor de la orden de compra a suscribir, así:

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Región	Departamento / Municipio	Detalle lugar de entrega	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Precio Total
1	84C4HM0	CX725 Cartucho de tóner Magenta Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HM0 - BR 84C4HM0	1	BOGOTA - BOGOTA, D.C.	DIAGONAL 25G No. 95A - 85	1	\$ 2.445.911,07	\$2.445.911,07	\$ 2.445.911,07
2	84C4HK0	CX725 Cartucho de tóner Negro Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HK0 - BR 84C4HK0	1	BOGOTA - BOGOTA, D.C.	DIAGONAL 25G No. 95A - 85	1	\$2.255.561,52	\$2.255.561,52	\$ 2.255.561,52
3	84C4HC0	CX725 Cartucho de tóner Cian Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HC0 - BR 84C4HC0	1	BOGOTA - BOGOTA, D.C.	DIAGONAL 25G No. 95A - 85	1	\$2.445.911,07	\$2.445.911,07	\$ 2.445.911,07
4	84C4HY0	CX725 Cartucho de tóner Amarillo Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HY0 - BR 84C4HY0	1	BOGOTA - BOGOTA, D.C.	DIAGONAL 25G No. 95A - 85	1	\$2.445.911,07	\$2.445.911,07	\$ 2.445.911,07
						<b>Cantidad Total</b>	<b>4</b>	<b>Sub Total</b>	<b>\$9.593.294,73</b>
								<b>IVA</b>	<b>\$1.822.726,00</b>

Valor Total	\$11.416.020,73
-------------	-----------------

Item	Código del servicio	Descripción del Consumible	Región	Departamento / Municipio	Detalle lugar de entrega	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Precio Total
1	CF237Y	HP 37Y Black LaserJet Toner Cartridge CF237Y	1	BOGOTA - BOGOTA, D.C.	Diagonal 25G No. 95A - 85	20	\$ 2.253.353,46	\$2.253.353,46	\$ 45.067.069,20
						Cantidad Total	20		
								Sub Total	\$ 45.067.069,20
								IVA	\$ 8.562.743,15
								Valor Total	\$ 53.629.812,35

## 7. VALOR DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Superintendencia de Transporte ha estimado como presupuesto oficial para el objeto del proceso de selección hasta la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$65.045.834) M/CTE Incluido IVA** .y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos o contribuciones a que haya lugar.

## 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Descripción en el PAA	Rubro Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Disponibilidad presupuestal
Adquisición de tóner para las impresoras de la Superintendencia de Transporte.	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	40823 del 22 de marzo de 2023	\$65.045.834

## 9. FORMA DE PAGO

De conformidad con establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Consumibles de Impresión: contrato N°CCE282- AMP-2020:

*“El Proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora la factura de venta o documento equivalente, como título de cobro de los Consumibles de Impresión respectivamente entregados con ocasión de la(s) orden de compra(s) colocada(s), la cual debe contener los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización. Si el proveedor debe emitir factura electrónica, deberá cumplir las disposiciones normativas correspondientes.*

*La factura o documento equivalente deberá ser publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, máximo dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, de conformidad con lo establecido por la Ley 1231 de 2008. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.*

*El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) Certificado de encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y demás parafiscales, de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen, la cual debe estar suscrita por su representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo*

*Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el Proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado de lo solicitado en la orden de compra definido en el acta de inicio, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). Estas facturas deben tener en cuenta únicamente el valor del porcentaje entregado que no haya sido cubierto en facturas anteriores.*

*Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura, en todo caso, la entidad compradora, no podrá superar el plazo establecido por la Ley 2024 de 2020.*

*El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.*

*Considerando que las actualizaciones son producto de solicitudes de los Proveedores, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable de los errores o inconsistencias que se generen en el diligenciamiento de los formatos para tal fin, y los tiempos adicionales que sean requeridos para la actualización”*

**Nota:** Dichos pagos se realizarán en la cuenta bancaria indicada por el proveedor previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del proveedor, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

## **10. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES.**

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Transporte se acoge para la presente contratación a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Consumibles de Impresión: contrato N°CCE282- AMP-2020.

## **11. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

La selección del proveedor se realizará conforme a lo señalado en el subnumeral (iv) del numeral 6.2 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Consumibles de Impresión: contrato N°CCE282- AMP-2020, esto es, para colocar la Orden de Compra la Entidad Compradora deberá *“Seleccionar al Proveedor que cotizó el menor precio de los Consumibles de Impresión requeridos en la Operación Secundaria”*

Considerando que conforme a lo establecido por Colombia Compra eficiente se debe poner el simulador por cada marca establecida, la adjudicación se hará por lote al proponente que ofrezca el menor valor

## **10. RIESGOS**

La Entidad se acoge al análisis de riesgos realizados en el proceso de selección CCENEG030-1-2020, de donde resulta el Acuerdo Marco de precios CCE282- AMP-2020.

## **11. GARANTÍAS.**

Se requerirán las garantías teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 17.2 de la Cláusula número 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE282- AMP-2020, que establece que:

*“Los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos a continuación. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra:*

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de compra y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de compra y seis (6) meses mas

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la orden de compra

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 5 después de haber sido afectada”

## 12. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la entidad.

## 13. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades previstas en la orden de compra a suscribir se desarrollarán en Bogotá D.C.

La entrega de los bienes se realizará en la sede principal de la Superintendencia de Transporte ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C., Torre 3, piso 4.

## 14. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

## 15. OBLIGACIONES

Las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Consumibles de Impresión, contrato N°CCE282- AMP-2020.

**15.1. De los proveedores:** Cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Consumibles de Impresión, contrato N°CCE282- AMP-2020, celebrado con Colombia Compra Eficiente.

**15.2. De las Entidades Compradoras:** Cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Consumibles de Impresión, contrato N°CCE282- AMP2020, celebrado con Colombia Compra Eficiente.

## 16. SUPERVISION.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del GIT Servicios Generales y Recursos Físicos o por quien delegue el ordenador del gasto, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y las demás normas concordantes y aplicables con la materia.

## 17. LIQUIDACIÓN.

Terminada la orden de compra, el supervisor procederá a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 18. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL PROVEEDOR en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

## 19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se dará cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 26 del Acuerdo Marco de Precios CCE282- AMP-2020.

**Nota:** El Proveedor debe basarse en la política de protección de datos personales de la SuperTransporte.

## 20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se atenderá a lo establecido en el Anexo a la Guía de compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, así:

### 20.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

El requisito se acreditará (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o (ii) servicios en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la definición del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 20.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas

El proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

**20.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes

En este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

**20.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

El proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proveedor que acredite un porcentaje mayor.

**20.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales,

palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**20.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**20.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

**20.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,  
-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**20.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a Mipymes para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la Mipymes, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

-Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el certificado de existencia y representación legal, y  
- Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

#### **20.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**

El proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

#### **20.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Si agotada la aplicación de los anteriores criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate, se rige a lo dispuesto en la minuta de cada Acuerdo Marco de Precios CCE282- AMP-2020 y la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios CCE282- AMP-2020.

### **21. CAUSALES DE RECHAZO.**

Serán causales de rechazo las previstas en el Acuerdo Marco de Precios CCE282- AMP-2020, en la documentación del proceso y las consignadas en la ley.

En todo caso, la entidad rechazará las cotizaciones en los siguientes casos:

1. El proveedor se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar,

establecidas en la Constitución o en la Ley.

2. La oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proveedores mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proveedor señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Acuerdo Marco y/o en los estudios previos, o presente condicionamiento para la aceptación de la orden de compra.
5. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que su valor responde a circunstancias objetivas tanto del proveedor como de su oferta.
6. Cuando el proveedor en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
7. Cuando el proveedor en su oferta económica supere los precios ofertados establecidos en el Catálogo del Acuerdo Marco de precios

## 22. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El ordenador del gasto podrá declarar desierta la selección y, en consecuencia, cancelar el evento de cotización, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable de conformidad con los criterios de selección y adjudicación establecidos en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Acuerdo Marco de Precios CCE282- AMP-2020 y la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios CCE282- AMP-2020.

## 23. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

Marzo 2023

## 24. AREA SOLICITANTE

FIRMA	 Firmado digitalmente por MONROY RUGELES DENIS ADRIANA
NOMBRE	Denis Adriana Monroy
CARGO	Directora Administrativa / Coordinadora GIT Servicios Generales y Recursos Físicos

Proyectó: Sara Álvarez Mengual-Contratista Dirección Administrativa.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjramirez

JAIRO FRANCISCO RAMIREZ SIERRA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-17-00

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Fecha y Hora Sistema: 22/03/2023 12:00:00 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	40823	Fecha Registro:	2023-03-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	65.045.834,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	65.045.834,00	Saldo x Comprometer:	65.045.834,00	Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	41023	Fecha Registro:	2023-03-22	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Propios	20	CSF						
<b>Total:</b>						65.045.834,00	0,00	65.045.834,00	65.045.834,00	0,00

Objeto:	25983-adquisicion de toner para las impresoras de la ST
---------	---

Firma Responsable



NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHAPINERO</b>			COD.SUC <b>14</b>		NO.PÓLIZA <b>14-46-101097177</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
11 07 2023		14 06 2023		00:00		15 02 2024		23:59		EMISION ORIGINAL	

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>804.000.673-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 36 NRO. 46 - 104 BARRIO</b>						CIUDAD: <b>BUCARAMANGA, SANTANDER</b>			TELÉFONO: <b>804000673</b>		

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.170.433-6</b>			
DIRECCIÓN: <b>DG 25 G NRO. 95 A - 85</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>			TELÉFONO <b>3526700</b>		

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 111318 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE TONER PARA LAS IMPRESORAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

### AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/06/2023	15/02/2024	\$583,157.16
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	14/06/2023	15/02/2024	\$1,166,314.32

### ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****9,120.00	\$ *****57,120.00	\$ *****1,749,471.48	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALIANZA MUTUAL DE SEGUROS AMS LTDA	164207	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-46-101097177

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHAPINERO</b>			COD.SUC <b>14</b>		NO.PÓLIZA <b>14-46-101097177</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
11 07 2023		14 06 2023		00:00		15 02 2024		23:59		EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>804.000.673-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 36 NRO. 46 - 104 BARRIO</b>						CIUDAD: <b>BUCARAMANGA, SANTANDER</b>			TELÉFONO: <b>804000673</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.170.433-6</b>			
DIRECCIÓN: <b>DG 25 G NRO. 95 A - 85</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>			TELÉFONO <b>3526700</b>		

ADICIONAL:



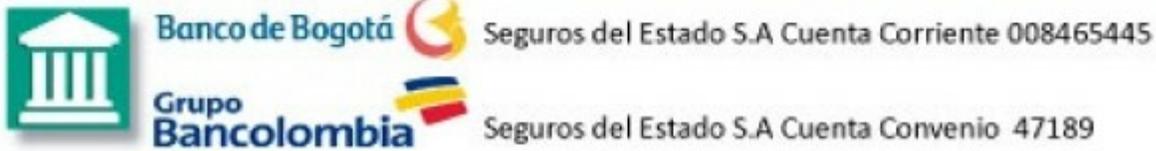
**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



VALOR PRIMA NETA \$ *****40,000.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****9,120.00		TOTAL A PAGAR \$ *****57,120.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****1,749,471.48	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO			
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART. VALOR ASEGURADO	
ALIANZA MUTUAL DE SEGUROS AMS LTDA		164207		100.00					

PLAN DE PAGO **CONTADO**  
 QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO RACION

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.



(415)7709998021167(8020)11002114238528(3900)00000057120(96)20240613

REFERENCIA PAGO:  
**1100211423852-8**

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101097177, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 11 días del mes de JULIO de 2023

E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST  
E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO



14-46-101097177

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

<b>SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE</b>			
ORDEN DE COMPRA No.	111318	FECHA:	14/06/2023
ADICIÓN No.	N/A	FECHA:	N/A
PRÓRROGA No.	N/A	FECHA:	N/A
MODIFICACIÓN No.	N/A	FECHA:	N/A
REVISÓ:	Helder Alexis Pineda Muñoz  Profesional Universitario - GIT de Gestión Contractual Ana Milena Yela Escobar  Coordinadora GIT de Gestión Contractual		
<b>FIRMA DIRECTORA ADMINISTRATIVA</b>			
PÓLIZA No.	<b>14-46-101097177 Anexo 0</b>		
VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	FECHA DE APROBACIÓN:	
14/06/2023	15/02/2024	<b>11/07/2023</b>	

## Datos de la póliza

**Estado:**

Vigente

**Número de póliza:**

14-46-101097177

**Número de anexo:**

0

**Fecha de expedición:**

martes, 11 de julio de 2023

**Ramo:**

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

**Asegurado:**

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

**Tomador:**

HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.

**Inicio de vigencia:**

miércoles, 14 de junio de 2023

**Fin vigencia:**

jueves, 15 de febrero de 2024

**Valor total asegurado:**

\$ 1.749.471

[Consultar de nuevo](#)

## Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles:** [601 218 6977 ext 311](tel:6012186977) - Email: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com) \* Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales:** [601 218 6977 ext 522](tel:6012186977) - Email: [verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento:** [310 327 9980](tel:3103279980) / [verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros:** [601 644 9660 ext 157-159-163](tel:6016449660) - Email: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Vida:** [601 218 6977](tel:6012186977) - Email: [verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **SOAT:** [601 650 0856](tel:6016500856) a nivel nacional - Email: [operacionsoat@segurosdelestado.com](mailto:operacionsoat@segurosdelestado.com)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

[← Regresar](#)



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante**

Usuario Solicitante: MHjramirez      JAIRO FRANCISCO RAMIREZ SIERRA  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-17-00      SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
 Fecha y Hora Sistema: 2023-06-15-10:28 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 40823 de fecha 2023-03-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	84623	Fecha Registro:	2023-06-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	5.831.571,59	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.831.571,59	Saldo x Obligar:	5.831.571,59

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	804000673	Razón Social:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	-----------------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	81400000407	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	63546217	Nombre:	SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	--------------------------------	--------	--------------------

**CAJA MENOR**

**VIÁTICOS**

**DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	111318	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2023-06-15
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Propios	20	CSF		5.831.571,59	0,00		
<b>Total:</b>						5.831.571,59	0,00	5.831.571,59	5.831.571,59

**Objeto:** orden de compra 111318/23-Adquisición de tóner para las impresoras de la superintendencia de Transporte

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	7-2 GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2023-06-15	5.831.571,59	5.831.571,59	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

